

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2017-00923

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

Bogotá, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el acuerdo allegado y la solicitud de terminación del proceso realizada por la apoderada de la demandada, se dispone:

1. DECRETAR la terminación del proceso de la referencia por transacción, según lo previsto en el art. 312 del C.G.P.
2. ORDENAR el levantamiento de todas y cada una de las medidas cautelares, en caso de que hubieran sido ordenadas y que se encuentren vigentes en el proceso de la referencia, previo el análisis de inexistencia de remanentes. Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.
3. No condenar en costas a los extremos del proceso.
4. RECONOCER PERSONERÍA al (la) Dr. (a) Gloria Amparo Cardona Aristizabal como apoderado(a) de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
5. Cumplido lo anterior, ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
JUEZ (E)**

<p>JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy 15-02-2022, a la hora de las 8:00 am.</p> <p>HEIDY ROJAS MAZABEL SECRETARIA AD HOC</p>
--